1233
M395
3

F1
.M
C3

1020002749

104527

CARTA

DE

S. M. MAXIMILIANO I

EMPERADOR DE MÉXICO,

que consigna las facultades de los prefectos políticos.

Edicion de la Esperanza,
periódico oficial de este Departamento.

QUERÉTARO.

Imprenta del Gobierno á cargo de Victor Guillen,
calle de la Flor-baja n. 1.

1864.

F1233
.M395
C3

FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

INSTRUCCIONES A LOS PREFECTOS POLITICOS.

Con fecha de ayer, S. M. el Emperador ha dirigido á los Prefectos políticos la instruccion que en seguida insertamos in extenso, y que viene á llenar el vacío que en materia de reglas fijas existia en el órden administrativo, y á uniformar los procedimientos de las autoridades locales, diversos hasta aquí, en cuanto á que en muchos casos no partian de otra base que el juicio y las apreciaciones individuales.

"La conviccion de que en las diversas prefecturas del Imperio se gobierna de distinta manera; que no se observan los mismos principios; que los actos de la administracion son á veces arbitrarios, y que se notan tambien abusos originados por el espíritu de partido, me ha obligado á dirigirme directamente á los prefectos para decirles ante todo, que el Imperio abraza á todos los partidos; que el Emperador elegido, estando sobrepuesto á ellos, no

F1
.M
C3

conoce sino mexicanos; y que todo individuo que obre dentro de los límites de las leyes del pais tiene derecho á su proteccion y solicitud.

"La ley es de hoy en adelante la base del Imperio: solo en la ley y para la ley deben obrar los órganos del gobierno. Mientras esté una ley vigente de derecho, debe ser religiosamente respetada.

"Si observan en ella los órganos del gobierno alguna falta, deben advertírselo y proponer el remedio; pero bajo ningun pretesto, podrán de propia autoridad, hacer cambios ni modificaciones en ella. La ley debe ser una en todo el pais, igual para todos, no reconociéndose privilegios ni prerogativas en el suelo mexicano.

"Todo mexicano, rico ó pobre, debe en todo tiempo encontrar oido en los órganos del gobierno, y entera proteccion en nuestras leyes. En las cuestiones contenciosas y pleitos, y en la instruccion de causas, la justicia debe ser pronta, clara y conforme al Derecho. Nadie debe permanecer en prision sin que se le notifique la causa de ella en el menor tiempo posible. Los arrestos preventivos no deberán tener lugar bajo ningun pretesto, escepto en los casos de estremo peligro.

"Es obligacion de los Prefectos informarme directamente cada dos meses del estado y giro de los negocios judiciales en sus respectivos Departamentos y en casos estraordinarios, lo harán inmediatamente. A estos informes periódicos acompañarán un estado exacto de todos los presos que existan en el Departamento, de los que hayan sido sentencia-

dos, espresando la pena de los que están encausados y desde que fecha.

"Fijarán particularmente su atencion los prefectos en el ejercicio de la policía, siendo la legalidad el único sendero que debe guiarlos en ella. Tanto para la policía como para la justicia, se debe obrar con toda la severidad de la ley, con energía y sin ninguna indulgencia. Las leyes dan á cada uno de los funcionarios la fuerza bastante para impedir el mal y acordar proteccion.

"Tambien fijarán su atencion los prefectos en la prensa, que debe girar sobre la base de la ley, libre é independiente, pues mi gobierno no teme la franqueza. Los escritos que desborden los límites de la ley, los ataques directos contra nuestras creencias, contra las buenas costumbres, contra las instituciones de nuestro pais y contra las personas, no deben tolerarse bajo ningun pretesto, y las faltas de esta clase es deber de las autoridades castigarlas con firmeza y energía

"Si la seguridad moral está garantizada, es de toda necesidad asegurar al pais la física. El robo y el hurto son una vergüenza para nuestro pais, y lo han desacreditado en la opinion del mundo. Este mal inveterado debe ser estirpado en todo el Imperio con un rigor y dureza inexorables. En estos casos la indulgencia no está en su lugar, y deben darse ejemplos saludables. En lo de adelante será obligacion de los prefectos mandarme estados mensuales, en que consten todos los casos de robo verificados en su Departamento, ya sea en poblado,

FER

1020002749

en los caminos, ó aun los rateros, agregando las circunstancias agravantes. Si tales casos se multiplican, se impondrá á los Departamentos ó pueblos en que éstos tengan lugar, un impuesto para indemnizacion de las víctimas, siendo los prefectos personalmente responsables de esto.

"Recomiendo tambien muy eficazmente á los prefectos la instruccion pública en todos sus ramos. Cuanto mayor número de buenas escuelas haya, y mejor atendidas estén, mayor será la ilustracion y progresos del pais, y mas brillante su porvenir. Deseo que los prefectos mismos visiten á menudo las escuelas, y se aseguren por medio de exámenes minuciosos é inesperados, del verdadero estado de la instruccion. Cada nueva escuela que se establezca en el Departamento, es acreedora á la solicitud y reconocimiento del gobierno. La eleccion de los profesores debe hacerse de hoy en adelante por concurso, sujetándolos á un riguroso exámen. En los exámenes anuales distribuirán los prefectos, á nombre del gobierno, premios adecuados. En los colegios en que sea posible, se establecerán ejercicios gimnásticos, como medio de robustecer á la juventud y desarrollar su valor.

"Otro de los importantes deberes de los prefectos es el cuidar con empeño de la salubridad de sus Departamentos, tomando todas las medidas que sean necesarias y que aconseja la higiene, para mantenerlos sanos. Su vigilancia y celo debe redoblar en tiempo de epidemia. En sus informes periódicos, deben los prefectos participarme el es-

tado sanitario de sus Departamentos, principalmente cuando se desarrolle alguna epidemia, en cuyo caso deben comunicármelo oportunamente, para tomar providencias enérgicas y prontas para su alivio. Me informarán igualmente los prefectos del estado y progreso de la vacuna, que debe existir en las principales poblaciones del Imperio. Se entiende que los hospitales deben estar bajo la vigilancia é inspeccion de los prefectos, quienes deben visitarlos con frecuencia, cuidar de su buena administracion, de su limpieza, y procurando la adquisicion de camas de hierro donde sea posible.

"Es condicion indispensable del bien material del pais, el buen estado de los caminos. Sin fáciles comunicaciones, no puede haber comercio, ni florecer la agricultura. Esto debe tenerse presente para procurar con todo esmero mantener en un buen estado las vias de comunicacion.

"La agricultura es la principal fuente de riqueza de este hermoso pais. Levantarla, fomentarla y protegerla, es uno de los mas importantes deberes de un gobernante: abrirle nuevos ramos de produccion, su mas noble fin, pues en ella se cifra la única y verdadera riqueza de las masas.

"En regiones donde prepondera la cria de ganado, debe cuidarse del mejoramiento de las razas, teniendo un especial empeño en la caballar. Para que haya estímulo en esto, será conveniente que se hagan en los centros de los Departamentos esposiciones de ganado y se repartan medallas y premios del gobierno. A estas esposiciones se podrian agregar

con gran provecho las de productos agrícolas y frutas.

"Respecto del estado de las cosechas deben darme los prefectos informes regulares y verídicos, pues solamente así podrá el gobierno, informado á tiempo, evitar con medidas enérgicas la calamidad de la carestia, compensando la falta de granos en unas partes con lo superfluo de otros, con lo que se logrará desterrar para siempre de este bello pais el terrible azote del hambre.

"En los Departamentos en que predomine la riqueza mineral, deben observarse con rigor las leyes de minería, y reprimir severamente, atendiendo al porvenir, el abuso de esplotar las minas sin sujetarse á un sistema científico, sin el cual hay grandes desperdicios y ruinas. Se procurará combatir el error de que solo el oro y la plata son metales de verdadero precio; en muchos casos el cobre, hierro, &c., son mas productivos para el propietario. Debe buscarse con mucho empeño, el carbon de piedra y el mercurio ó azogue, á fin de que en estos importantes productos pueda México tambien independerse del estranjero. Hallando el carbon de piedra, se pondrá término á la sensible destruccion de los bosques.

"Se recomienda muy particularmente á los prefectos de los Departamentos en donde existe la riqueza de maderas preciosas, que tanta celebridad han dado á México, que economicen lo posible ese tesoro dado por la naturaleza, y regularicen su esplotacion bajo un buen sistema, único modo de conservar indefinidamente esta riqueza.

"En los Departamentos de las costas debe cuidarse especialmente del arreglo de los puertos, vigilando con esmero su aseo y órden, y evitando en cuanto sea posible, la acumulacion de arenales y formacion de médanos. Se cuidará igualmente de que los muelles y amarres se hallen siempre en buen estado. Debe remitírseme periódicamente estados de cabotaje y navegacion por vapor y vela, asi como del número de marineros matriculados y capaces de servir.

"Respecto de terrenos baldíos, deseo que cada Departamento me dé un estado concienzudo y detallado de ellos. dibujándolos exactamente sobre el mapa del Departamento.

"Se me mandará anualmente una lista exacta de los pensionistas del Estado.

"Adjunto al estado de ingresos, los prefectos deben someterme un presupuesto de los gastos y construcciones mas urgentes en su Departamento.

"Como todo lo que da lustre á la historia de nuestro pais interesa vivamente á mi corazon, prevengo á los prefectos què cuiden con especial atencion la conservacion de las antigüedades y monumentos históricos, é impidan á toda costa, con arreglo á la ley vigente, la esportacion de antigüedades. Todos los objetos que tengan algun interés, deberán enviarse al Palacio de México para colocarlos en el Museo nacional. Para el mismo deben formarse colecciones de objetos y curiosidades de los diversos ramos de la naturaleza, y remitirse cuidadosamente para conservarlos á la ciencia.

"De cada periódico, folleto ú obra que se imprima en los Departamentos, deberá mandarse un ejemplar para la Biblioteca del Estado, reservando otro para formar la particular del Departamento.

"En cada prefectura debe conservarse la coleccion completa de todas las leyes del Imperio, pues de esta manera todos los actos administrativos podrán apoyarse en una base legal.

"Los periódicos oficiales de los Departamentos reproducirán con prontitud y sin alterarlos en nada, todos los actos del gobierno y todas las comunicaciones emanadas de mi persona.

"Toca á los prefectos hacerme sus propuestas en tiempo oportuno para las condecoraciones y medallas, á fin de recompensar las acciones singularmente meritorias y los actos públicos de humanidad.

"Recomiendo á los prefectos, tanto como sea posible y como lo previene la ley, la autonomía de los ayuntamientos en todo aquello que tiene relacion con sus atribuciones, porque despues de la libertad del individuo, la libertad de la municipalidad constituye la base principal de un Estado verdaderamente libre. La intervencion muy frecuente y á veces inoportuna en los negocios municipales, no puede menos que debilitar la verdadera autoridad del gobierno y paralizar el espíritu de independencia de las masas.

"En lo general, recomiendo á los prefectos que escriban poco y obren mucho. El estilo de la correspondencia oficial debe ser claro, corto y preciso. Deseo que los informes mensuales que deben dirigirme los prefectos, sean redactados con toda franqueza; que se me diga toda la verdad, así lo bueno como lo malo, principalmente las quejas todas que haya sobre las medidas del gobierno. Solamente así puede mi voluntad, decidida por el bien de nuestro pais, ser coronada de un buen resultado.

"En los Departamentos en que ya existe el telégrafo, los prefectos me comunicarán inmediatamente cualquier noticia de importancia.

"Estas instrucciones servirán de norma en su gobierno á los prefectos, mientras leyes subsecuentes reglamenten los diversos ramos que aquellas abrazan.

"Dado en el palacio de México, á 3 de Noviembre de 1864.

Maximiliano.

Top